


**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>29071/2021</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 13 de agosto de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en Salón Verde Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**-El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2021000605.13/08/2021**

El consejo de Gobierno conoció los borradores de las sesiones celebradas el 06 de agosto ordinaria y el 10 del mismo extraordinaria y urgente, siendo aprobadas por unanimidad

## Consejo de Gobierno

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2021000606.13/08/2021

--Decreto nº 1003 de fecha 11 de agosto de 2021 relativo a la ratificación de la orden nº 5038 de fecha 10 de agosto de 2021 del Consejero de Economía y Políticas Sociales por la que se prorroga medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en los espacios del módulo de primera acogida del centro educativo residencial de menores la Purísima

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA**

**PUNTO TERCERO.- REVISIÓN DE OFICIO ORDEN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SALVAMENTO.-**El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

**ACG2021000607.13/08/2021**

**ASUNTO:** PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS “SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS PLAYAS DE MELILLA ” .

### **ANTECEDENTES**

Que en febrero de 2021 se publica procedimiento de licitación para el servicio de “**SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS PLAYAS DE MELILLA** (expte. Nº 12/2021/CMA) por la tramitación urgente presentando recurso especial en materia de contratación CARMELO MÁRTINEZ LAZARO SLU contra los pliegos PCAP y PPT, solicitando la suspensión del procedimiento como medida cautelar.

A dicho procedimiento de licitación se presentaron en tiempo y forma los siguientes cuatro licitadores:

1. EULEN SA
2. CARMELO MARTÍNEZ LAZARO SL
3. MANTENIMIENTOS TERRESTRES SL
4. OFFSHORE SPECIAL SERVICES SL

Consta en el citado expediente de licitación, declaración jurada a través del Documento Europeo Único de Contratación, (DEUC) de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas, para un procedimiento de contratación pública.

## Consejo de Gobierno

Con fecha de firma 23 de marzo de 2021 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales acuerda la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación hasta la fecha de resolución de los recursos, no afectando a la presentación de ofertas.

Con fecha 27 de mayo pasado se acuerda la declaración de emergencia registrada en el Libro de Resoluciones no colegiadas de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 2021000858, por la que se acuerda la contratación mediante tramitación de emergencia de la prestación del servicio de “Salvamento acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo y Puestos de Primeros Auxilios de las Playas”, expte 96/2021/CMA, con motivo de hacer frente a la situación de grave peligro que supone la inexistencia del servicio de salvamento acuático durante la presente temporada de playa 2021.

Con fecha 28 de mayo pasado se solicita oferta a los cuatros licitadores que se presentaron al procedimiento de licitación 12/2021/CMA, para encargar el servicio a aquella de las licitadoras que ofertara un mayor porcentaje de baja lineal sobre un cuadro de precios unitarios de personal y precio unitario de material por días. Al procedimiento 96/2021/CMA se presentaron en tiempo y forma, los cuatro licitadores anteriormente citados.

Con fecha 3 de junio de los corrientes la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio adjudica el contrato a la mercantil MANTENIMIENTOS TERRESTRES S.L., en adelante MATERSA, al ser la mejor oferta de las tres admitidas, con una bajada lineal del 13 % sobre el cuadro de precios. Se inadmite la oferta de la mercantil CARMELO MARTINEZ LAZARO S.L. al haber ofertado un porcentaje de subida lineal del 32% sobre el cuadro de precios.

Que tratándose de un contrato de emergencia en que la Administración debe actuar de manera inmediata para no poner en peligro a los bañistas, cuando la época estival ya había comenzado, se ordenó la ejecución del servicio con fecha 7 de junio de los corrientes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120, punto 1 apartado a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación podrá contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley.

## Consejo de Gobierno

No obstante, una vez iniciado la prestación del servicio la Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana, con fecha 18 de junio de los corrientes, solicita a la mercantil MATERSA que presente la documentación que acredite la declaración jurada realizada a través del modelo DEUC que presentó junto con la oferta en el expediente 12/2021/CMA. de fecha 25 de marzo de 2021.

Que a la vista de la documentación presentada, por Decreto del Presidente de fecha 9 de julio de los corrientes, se solicita informe a los Servicios Jurídicos en relación a la capacidad de obrar de la mercantil adjudicataria, en la fecha en la que fue adjudicataria.

Con fecha 5 de agosto de los corrientes se da traslado a la Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana de informe emitido por la Letrada de los Servicios Jurídicos D<sup>a</sup> Maria de Pro Bueno, de fecha 4 de agosto, en el que concluye informando que en fecha 3 de junio de 2021, la actividad de salvamento y socorrismo no figuraba en el objeto social de MANTENIMIENTO TERRESTRES S.L. inscrita en el Registro Mercantil, lo que permite concluir que en esa fecha carecía de la necesaria capacidad de obrar para efectuar este servicio.

## PROPUESTA

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la citada Ley 9/2017, cuyo artículo 39.2 preceptúa:

*“Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:*

- a) *La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71”*

Que la revisión de oficio de los actos administrativos constituye un supuesto excepcional en virtud del cual la Administración, conforme a una privilegiada facultad de autotutela prevista en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas puede, por iniciativa propia, declarar la nulidad de sus propios actos pudiendo dejarlos sin efectos.

## Consejo de Gobierno

Así el artículo 106.1 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente.

“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

De otra parte el artículo 47, de la citada Ley, establece los supuestos en los que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho preceptuando en el punto 1 apartado f, lo siguiente:

*“Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.”*

Expuesto lo anterior, existiendo una causa habilitante para que esta Administración Pública inicie un procedimiento de revisión de oficio de sus propios actos administrativos, mediante el presente y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno, lo siguiente,

**PRIMERO.-** Adoptar el acuerdo de iniciar un procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de fecha 3 de junio de 2021, registrado al número 2021001681, del Libro de Resoluciones No Colegiadas, firmado por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por el que se adjudica el contrato por emergencia “SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS PLAYAS DE MELILLA”, expte. 96/20211/CMA, a la mercantil MANTENIMIENTOS TERRESTRES S.L.

**SEGUNDO.-** Nombrar instructora del procedimiento a la titular de la Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana, Francisca Fernández del Carmen.

**PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

## Consejo de Gobierno

### ACG2021000608.13/08/2021

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno. Este órgano colegiado, integrado por el Presidente y los Consejeros, ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto de autonomía, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

Por su parte, el artículo 16.2 del Estatuto de autonomía dispone que los miembros del Consejo serán nombrados y separados libremente por el Presidente dando cuenta de la Asamblea. Este precepto estatutario se desarrolla en el Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de Enero de 2017), cuyo artículo 10.1.e) facultad a quien ostenta la Presidencia de la Ciudad, en su condición del Presidente del Consejo de Gobierno, para nombrar y separar, entre otros cargos, a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta a la Asamblea.

Según determina el artículo 33.1 del precitado Reglamento del Gobierno y de la Administración, a los Consejeros les corresponde, en el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas, la gestión de cada una de las Áreas en que se divide la Administración de la Ciudad. Según determina el artículo 40, las atribuciones de los Viceconsejeros son las de sustitución del Consejero en los términos del Reglamento, así como recibir delegaciones del Consejero correspondiente respecto a asuntos de su competencia.

En virtud de la competencia conferida por los artículo 14.2 y 16.2 del Estatuto de autonomía en relación con el artículo 10.1.e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración, mediante Decretos del Presidente, que a continuación se relacionan, se han producidos modificaciones en la estructura del Gobierno:

- Decreto núm. 937, de fecha 30 de julio de 2021, relativo al nombramiento como Consejera del Menor y la Familia a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Cecilia González Casas.
- Decreto núm. 939, de fecha 2 de agosto de 2021, relativo al cese como Consejero de Economía y Políticas Sociales y nombramiento como Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica de D. Mohamed Mohamed Mohan.
- Decreto núm. 940, de fecha 2 de agosto de 2021, relativo al cese como Viceconsejera de Políticas Sociales y Sanidad Animal y nombramiento como Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal a D<sup>a</sup> Francisca Ángeles García Maeso.
- Decreto núm. 955, de 9 de agosto de 2021, relativo al cese como Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familiar y Menor y nombramiento

## Consejo de Gobierno

como Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana a D. Mohamed Ahmed Al-lal.

- Decreto núm. 956, de 9 de agosto de 2021, relativo al cese como Viceconsejera de Vivienda y nombramiento como Vicesonsejera de Incidencias y Línea Verde, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de D<sup>a</sup> Yonaida Sel Lam Oulad.
- Decreto núm. 957, de 9 de agosto de 2021, relativo al cese como Viceconsejero del Menor y Familia y nombramiento como Viceconsejero de Juventud y Participación Ciudadana a D. Abderrahim Mohamed Hammu.

La precitada modificación de las estructuras de Gobierno, que afecta a varias Consejerías y Viceconsejerías, requiere, en aras de la operatividad y para el adecuado ejercicio de las respectivas competencias que se proceda a la correspondiente modificación del Decreto de distribución de competencias, de 19 de diciembre de 2019, a propuesta del Presidente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en los artículos 68 y 16.1.12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, sin perjuicio de proceder posteriormente a su renovación íntegra en la que se introduzcan todos los cambios que se hayan producido desde su entrada en vigor.

En virtud de lo anterior, **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

**La aprobación de la modificación del DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS, de 19 de diciembre de 2019.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La estructura básica y las competencias que le corresponden a las Consejerías afectadas por los cambios efectuados por los Decretos de cese y nombramientos señalados en la parte expositiva que antecede, se configuran de la forma siguiente:

- **LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES (EPÍGRAFE 4) SE CONFIGURA EN DOS CONSEJERÍAS CON LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES, ESTRUCTURA BÁSICA Y COMPETENCIAS.**

**. CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL**

**. Estructura**

- Dirección General de Servicios Sociales
- Dirección General de Salud Pública y Consumo
- Dirección General de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector
- Secretaría Técnica

## Consejo de Gobierno

### . Competencias

- **De carácter general:** Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.

b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería

### - En materia de Servicios Sociales:

a) Prevención, detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.

b) Gestión de los Servicios Sociales básicos

c) Gestión de los Servicios Sociales especializados, en las áreas de su competencia.

d) Elaboración y gestión del Reglamento Regulator de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma.

e) Tramitación de las Ayudas Económicas y Servicios para la atención de necesidades sociales

f) Elaboración, tramitación, gestión y evaluación de Convenios con el Ministerio con competencia en la materia para el desarrollo de programas sociales en la Ciudad Autónoma.

g) Intervención en los órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen Local Común.

h) Elaboración de Bases Regulatoras y convocatorias de Subvenciones en materia de Servicios Sociales.

i) Gestión de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

j) Gestión de las Subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

k) Gestión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el desarrollo de programas y proyectos con ámbito en la Ciudad Autónoma.

l) Aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.

m) Responsables del intercambio de ficheros con el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto de la Seguridad Social.

n) Suscripción de Convenios de colaboración con organizaciones del Tercer Sector para la realización de programas sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma.

o) Apoyo técnico a las Asociaciones y Entidad sin ánimo de lucro en la Programación de actividades con incidencia en la acción social de la Administración Pública.



## Consejo de Gobierno

p) Fomento y promoción del Voluntariado y del Tercer Sector en materia social.

q) Planificación, programación y la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios sociales de la ciudad, tanto básicos como especializados.

r) La responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la estructura y funcionamiento de los programas desarrollados en los Servicios sociales de la Ciudad, así como la valoración técnica de las subvenciones que se concedan desde expedientes tramitados por la propia Consejería.

s) Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el sistema de Información de Usuarios de Servicios sociales, así como cualquier otro sistema de información necesario para el cumplimiento de las funciones de esta Unidad.

t) Definición y actualización del sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General de Servicios Sociales.

u) Coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas Administraciones Públicas y con la iniciativa privada de los Servicios Sociales.

v) La elaboración de propuestas de actuación en relación con Planes y Programas a desarrollar con la Administración General del Estado en materia de Políticas Sociales. Ejercicio de las funciones de gestión, seguimiento y coordinación que la aprobación de tales Planes y programas originen, en especial de planes y programas en materia de Servicios Sociales.

w) Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.

x) Evaluación, realización de estudios y/o supervisión de investigación en materia de Servicios Sociales.

y) Participación en conferencias sectoriales, reuniones y grupos de trabajo en materia de Servicios Sociales representando a la Ciudad Autónoma.

z) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias, y aquellas otras que se asignen por la normativa o los programas que a nivel nacional se les asignen.

aa) Arbitraje Institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

bb) En materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

cc) La Gestión de los Equipamientos propios siguientes:

- Centro de Servicios Sociales Las Palmeras
- Centro de Servicios Sociales Virgen Del Carmen
- Centro del Servicio de Atención a Domicilio
- Centro de Atención integral a la Familia
- Centro de Día San Francisco
- C.A.M.P Francisco Gámez Morón - Parque Granja Escuela Rey Felipe VI
- Bibliotecas Sociales, cuya planificación se hará en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.

## Consejo de Gobierno

- Centros Socio-Educativos, cuya planificación se hará en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con el área responsable en materia de participación ciudadana.

### - En materia de Sanidad e Higiene.

a) Sanidad ambiental, que conlleva el control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, aguas de baño, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva, sustancias y preparados químicos peligrosos, plaguicidas y protección radiológica y, en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

b) Las funciones correspondientes a las competencias de la Administración Sanitaria del Estado, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.

c) Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de Sanidad Exterior.

d) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

e) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia el Código de la Circulación.

f) El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.

g) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

h) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca.

i) Seguridad Alimentaria: En particular el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.

j) Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados recogidos anteriormente.

k) Las funciones, en estas materias, de estudios, recopilación de datos e información.

l) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

## Consejo de Gobierno

- m) Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
- n) Sanidad ganadera y gestión en materia de animales potencialmente peligrosos y la competencia sancionadora en la materia.
- o) Recogida de animales abandonados en colaboración con la Policía local
- p) Atención a personas con problemas de drogadicción.
- q) Instalaciones agroalimentarias y Matadero.
- r) Sanidad Animal y la competencia sancionadora en la materia.
- s) Registro y control de núcleos zoológicos.
- t) Aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería.

### - En el ámbito de protección a consumidores y usuarios.

- a) Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
- b) Gestión y tramitación de las reclamaciones y denuncias en materia de protección a consumidores y usuarios.
- c) Arbitraje Institucional en materia de Consumo.
- d) Apoyo y fomento de las asociaciones de usuarios y consumidores.
- e) Desarrollo de programa y concesión y gestión de subvenciones en materia de consumidores y usuarios.
- f) Procedimientos sancionadores.
- g) Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular la promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios y la organización, en el ámbito de sus competencias de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.

## -CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

### -Estructura

- Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación
- Secretaría Técnica

### Competencias:

- **De carácter general.** Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:
  - a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
  - b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
  - c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería

**Consejo de Gobierno**

**- En materia de Economía**

a) Planteamiento de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.

b) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.

c) Coordinación y colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 24 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

d) Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos de ejecución de los objetivos básicos fijados por el artículo 5.2 apartado c) del Estatuto de Autonomía de Melilla, en coordinación con la Consejería competente en materia de empleo y con la sociedad pública PROYECTO MELILLA, S.A. y aquellas entidades que, en su caso, pudieran crearse.

e) Establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo de estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad y el fomento de empleo, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

f) Definición de programas operativos en materia socio-económica financiados con fondos europeos.

g) Elaboración y seguimiento permanente de estadísticas e indicadores socioeconómicos y de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con las restantes Consejerías de la Ciudad.

h) La ejecución de la participación de los agentes sociales y económicos en el fomento de empleo. Incluye, asimismo, con la superior dirección del Consejo de Gobierno, la coordinación interna con PROYECTO MELILLA, S.A. en tanto instrumento autonómico cogestor de las citadas competencias

i) Artesanía, ejercitando las competencias previstas en el Real Decreto 334/1996, de 23 de febrero, de Traspasos de competencias, así como las previstas en el "Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.M.E. núm. 3996, de 4 de julio de 2003 en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 21.1.12.º del Estatuto de Autonomía de Melilla.

**Consejo de Gobierno**

j) Mantenimiento de una relación estrecha con la Consejería competente en materia de empleo en aquello que se refiere a la gestión de la Sociedad Pública PROMESA, adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.

**- En materia de Turismo:**

De conformidad con el artículo 21.1.16.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Melilla, Real Decreto 337/96, de 23 de febrero, de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de turismo, Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, de autorización normativa a la Asamblea de Melilla, así como la disposición de desarrollo instrumentado por el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOME extraord. núm. 12, de 29 de julio de 2010), comprenderá:

a) Propuesta sobre planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla, siendo competencia normativa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 4 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

b) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial. A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viales “a forfait” para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la ciudad de Melilla.

c) La aplicación de la normativa sobre apertura de las agencias de viajes con sede social en la ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 30 y concordantes del Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como los criterios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Ley 17/2009 y concordantes, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones correspondientes y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la Ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la ciudad, se presentarán ante la Consejería las certificaciones correspondientes y de constitución de fianza, de conformidad con la citada normativa.

d) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30) de la Constitución, artículo 21.1.16) del Estatuto de Autonomía, así como artículo 46 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

e) Aplicación de la normativa sobre la apertura y funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación, y cuando proceda la reclasificación, de los establecimientos de las empresas turísticas, de acuerdo con la normativa vigente, así como los criterios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Ley 17/2009 y, en particular, de conformidad con el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

f) Inspeccionar las empresas y actividades turísticas, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestaciones de los servicios y el trato dispensado a la

## Consejo de Gobierno

clientela turística; vigilar el cumplimiento de cuanto se disponga en materia de precios: sustanciar las reclamaciones que puedan formularse en materia de empresas y actividades turísticas e imponer sanciones a las mismas, de conformidad con las previsiones sobre Disciplina Turística contenidas en los artículos 47 y siguientes del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

g) Otorgar, cuando proceda, el título de agencia de información turística, llevar el registro local de las mismas, su tutela y la imposición de sanciones.

h) Aplicar la normativa sobre apertura de las entidades de fomento de turismo local, controlar y tutelar éstas, así como su actividad promocional, de conformidad con los criterios de la Directiva de Servicios, Ley 17/2009 y concordantes, así como el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

i) Hostelería y restauración, según lo dispuesto en el “Reglamento del Turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla”.

j) Las competencias que el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla” atribuye al Consejero competente en materia de Turismo, y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo.

k) Todas las referencias a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas contenidas en el Decreto Regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales para el transporte por mar y aire. Año 2019 (BOME núm. 8 de marzo de 2019), y en las diferentes disposiciones generales administrativas y Convenios de Colaboración en materia de Turismo se entenderán hechas a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica

l) El “Patronato de Turismo de Melilla” queda adscrito a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, designándose los titulares de sus órganos internos de conformidad con sus Estatutos (BOME núm. 4.067 de 9 de marzo de 2004), sin perjuicio de pudiera entrar en extinción en la forma que disponen los citados Estatutos y demás normativa de aplicación.

### **-En materia de Transportes:**

a) Tramitará los asuntos referidos con el fomento del transporte aéreo y marítimo de la ciudad, incluido su interconexión con otros medios de transporte, que le fueran encomendados expresamente en cada caso por el Consejo de Gobierno, en el marco de las políticas que éste adopte al respecto y con el alcance que, asimismo, determine. Tendrá, igualmente, plena capacidad y competencia para proponer medidas e iniciativas a dicho Consejo, para la mejora del transporte.

b) Dichas actuaciones se referirán preferentemente a aquellas que solo impliquen relaciones con el sector privado. El Consejo de Gobierno se reserva, en todo caso, la decisión sobre atribución de aquellas actuaciones que, afectando especialmente a la Ciudad de Melilla, conlleven relaciones con la Administración del Estado, dado el carácter de competencia exclusiva de aquéllas según el artículo 149 de la Constitución.

### **- Organismos y Entidades públicas**

**-PATRONATO DE TURISMO:** Adscrito la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica. Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.

## Consejo de Gobierno

**-SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA.** Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica. Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.

**- LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR. (EPÍGRAFE 7), SE CONFIGURA EN DOS CONSEJERÍAS CON LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES, ESTRUCTURA BÁSICA Y COMPETENCIAS.**

### **.CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **-Estructura**

- Viceconsejería de Juventud y Participación Ciudadana
- Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud,
- Secretaría Técnica

#### **-Competencias:**

**.De carácter general.** Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

- a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería

#### **.En materia de distritos, calidad, atención y participación ciudadana:**

- a) Las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la Administración.
- b) Sistema de Registro y Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (OIAC).
- c) La formulación y gestión de programas y propuestas de mejora para la garantía de la calidad de los servicios que se presten a la ciudadanía mediante la gestión e impulso del Sistema de Gestión de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) Cartas de derechos del ciudadano y Cartas de Servicios.
- e) Gestión de contenidos de la Página Web Institucional y Portal de Transparencia, con la inclusión de un espacio específico de Participación Ciudadana.

## Consejo de Gobierno

f) En aquello que se refiere a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica: Iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla bajo la relación de cooperación con la Consejería que tenga competencias en materia de sociedad de la información.

g) Informes y estudios sobre la calidad de los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla

h) Información y Atención telefónica al ciudadano.

i) Gestión del Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

j) Estadística y Territorio.

k) Fomento de la participación Ciudadana a través de:

- La gestión de las Solicitudes de acceso a la Información Pública (SIP).

- La gestión del Sistema de Quejas y Sugerencias.

- La gestión de encuestas sobre la percepción por parte del ciudadano de la calidad de los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- La creación de órganos de cooperación ciudadana.

- El fomento del asociacionismo.

- El impulso de la regulación normativa en materia de participación ciudadana, a través del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana y Gobierno abierto, procurando la adecuada y efectiva intervención de los ciudadanos y asociaciones representativas en los asuntos públicos, incluyéndose las propuestas para la elaboración del Presupuesto, sin menoscabo de las funciones que correspondan al Gobierno y a la Administración de la Ciudad Autónoma.

- La coordinación de las actividades y actuaciones de otras Consejerías y Áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de participación ciudadana.

l) Colaboración con Entidades Religiosas.

m) Mesa Interconfesional.

### **.En materia de Juventud:**

a) Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud.

b) Fomento de la vida saludable y la participación activa de la juventud e implementación de programas para la obtención de tales fines.

c) Gestión de instalaciones juveniles.

d) Fomento del asociacionismo juvenil.

e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud.

f) Gestión del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y aquellos otros de similares características relacionados con la juventud y la participación ciudadana.

## **. CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA**

### **-Estructura.**

.Viceconsejería del Mayor

.Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales

. Dirección General del Menor y Familia



## Consejo de Gobierno

### . Secretaría Técnica

#### - Competencias

**.De carácter general.** Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.

b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería

#### . En materia del mayor

a) Programación integral del Mayor y de su participación en la sociedad.

b) Programas de animación dirigidos al Mayor.

c) Programa de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años.

d) Programa de viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años.

e) Programas de promoción de la vida saludable y activa, entre los mayores, y creación de talleres (alimentación, ejercicio, etc.)

f) Programas para la intervención del mayor en la conservación de las tradiciones culturales de la Ciudad, como transmisores del importante y diverso acervo cultural propio de Melilla, en cooperación con la Consejería competente en materia de cultura.

g) Aulas Culturales para mayores en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

h) Consejo Asesor del Mayor.

i) Centro de Atención al Mayor.

#### . En el ámbito de la protección al menor y la familia:

a) Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos.

b) Las que en materia de adopción, guarda y tutela establece el Código Civil de conformidad con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, sobre protección jurídica del menor.

c) Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza.

d) La gestión de la reeducación e integración de los menores, en cumplimiento y ejecución de medidas adoptadas judicialmente al amparo de lo dispuesto por la Ley 5/2000, de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con sus modificaciones y normativa complementaria.

## Consejo de Gobierno

e) La gestión de las relaciones con los centros de atención a menores, incluidos los de internamiento, propios o concertados, y el ejercicio de las facultades de inspección y control.

f) La Tramitación de los expedientes relativos a la concesión de ayudas y subvenciones en su ámbito de competencias.

g) Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de protección del menor.

h) La gestión del Programa Punto de Encuentro y Mediación Familiar en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

i) Cualquier otra análoga que se le atribuya.

### - En materia de relaciones vecinales:

- . Relaciones con las Asociaciones de Vecinos.
- . El Consejo Asesor Vecinal

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:** Las referencias que las disposiciones normativas de la Ciudad u otras normas realicen a las Consejerías que han sido objeto de modificaciones por este Decreto se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:** Por la Consejería de Presidencia y Administración Pública se iniciarán los trámites administrativos necesarios para hacer efectivas, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar la plantilla y la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura.

Igualmente, se procederá a la elaboración y tramitación del proyecto de un nuevo Decreto de distribución de competencias que, además de los cambios reseñados, incorpore y refunda todas las modificaciones que se hayan producido respecto al Decreto de 19 de diciembre de 2019.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:** Se habilita al titular de la Consejería de Hacienda Empleo y Comercio a asignar los programas presupuestarios a las Consejerías afectadas, de acuerdo con la distribución de competencias establecida, así como a efectuar aquellas modificaciones presupuestarias y otras operaciones necesarias para ejecutar el presupuesto de 2021.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA:** La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte (epígrafe 8) y la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad (epígrafe 6) no sufren cambios en sus competencias, con las modificaciones experimentadas en su estructura básica en lo que afecta a la desaparición de la Viceconsejería de la Vivienda, antes dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y la creación de la Viceconsejería de Incidencias y Línea Verde,

## Consejo de Gobierno

adscribita a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. A la par, desaparece la Viceconsejería de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:** La reestructuración de las Direcciones Generales afectadas por el presente Decreto se ajustarán a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de la Ciudad. Ésta se adaptará a la reestructuración orgánica establecida en el presente Decreto, sin que ello pueda suponer incremento del Capítulo I de personal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA** Los titulares de las Direcciones Generales continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el presente Decreto conforme a las siguientes equivalencias:

- La Dirección General de Atención y Participación Ciudadana, dependiente de la actual Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, pasa a denominarse Dirección General Atención, Participación Ciudadana y Juventud,
- La Dirección General de Juventud y el Mayor, dependiente de la anterior Consejería Distritos Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, pasa a denominarse Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales, dependiente de la actual Consejería del Menor y la Familia.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:** Según el artículo 50.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, de forma excepcional y por razones de operatividad, podrá disponer, mediante Decreto, que un Secretario Técnico extienda sus atribuciones a dos Consejerías (...). En virtud de lo anterior, y por motivos de operatividad, se dispone que el titular de la Secretaría Técnica de la anterior Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor ejerza sus funciones en la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y en la Consejería del Menor y la Familia.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA:** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por Consejerías distintas de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las Consejerías competentes en virtud de la nueva estructura de Gobierno.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Quedan derogadas, total o parcialmente, las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a este Decreto.

**Consejo de Gobierno**

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

**PUNTO QUINTO.- PAGO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL SAIDA EL MOUSSATI POR ORDEN JUDICIAL.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2021000609.13/08/2021**

**ASUNTO: SENTENCIA Nº 36/2021 RECAIDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 69/2021, N.I.G.: 52001 45 3 2020 0000587, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D<sup>ª</sup>. SAIDA EL-MOUSSATI EL FOUNTI CONTRA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**PRIMERO:** Vista Sentencia Nº 36/2021 recaída en Procedimiento Administrativo Abreviado Nº 69/2021, cuyo fallo viene a decir literalmente:

*“Que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo “ex parte” suscitado por la Representación legal y Defensa de aquella promovente DOÑA SAIDA EL-MOUSSATI contra aquella precedente Resolución de fecha 120 de Marzo de 2020, dictada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, revocándose la misma y otorgándosele por ende un monto indemnizatorio de QUINCE MIL EUROS (15.000) EUROS, amén de los intereses legales que procedan desde aquel pasado día 26 de noviembre de 2017 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia y sin perjuicio de aquellos otros intereses moratorios que en su caso deban de serle abonados con posterioridad hasta su concreto y total pago a dicha persona otrora lesionada y perjudicada, sin que proceda la singularizada imposición de costas procesales, al haberse estimado inicial, parcial y jurisdiccionalmente la impugnación contencioso-administrativa a la postre suscitada.”*

**SEGUNDO:** Con fecha de 15 de junio de 2021 se solicita a Intervención lleve a cabo cálculo de los intereses de la referida sentencia, emitiendo Informe con fecha de 16 de junio de 2021 que viene a decir:

“El día 14 de mayo de 2021 se recibe Sentencia n.º 036/21 de fecha 15 de junio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Andalucía por parte del área de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se solicita el cálculo de intereses de demora al objeto de cumplir con dicha sentencia judicial.

## Consejo de Gobierno

En consecuencia, por parte de esta Intervención se ha procedido a calcular dichas cantidades y, por consiguiente, se emite **INFORME**, respecto al devengo de intereses judiciales, el cual se cumplimenta en este acto con el detalle de cuáles serían las cantidades devengadas en tal concepto de intereses a favor de D.<sup>a</sup> SAIDA EL-MOUSSATI EL-FOUNTI.

El devengo de intereses corresponde al periodo comprendido entre el día 30 de septiembre de 2019 hasta el 15 de junio de 2021 y por el capital de 15.000€, sería de 1.282,20€.

Por lo tanto, tras los cálculos realizados, y sin perjuicio de cualquier criterio posterior que puedan establecer los Servicios Jurídicos de la CAM, suma un total de capital más intereses de 16.282,20€ (**DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO**).”

**TERCERO:** El día 25 de mayo de 2021 se solicita Retención de Crédito por importe de 16.282,20 € (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), emitiéndose con fecha de 17/06/2021, N° 12021000034656, partida GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIO AMBIENTE, código 07/17002/22699.

**CUARTO:** El día 17 de junio de 2021 se vuelve a solicitar Informe a Intervención al haber cometido un error administrativo computando los intereses desde la interposición de la reclamación y no desde el día que se produce el daño (26 de noviembre de 2017), emitiéndose el mismo nuevamente en fecha de 3 de agosto de 2021 y que dice literalmente:

*“El día 14 de mayo de 2021 se recibe Sentencia n.º 036/21 de fecha 15 de junio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Andalucía por parte del área de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se solicita el cálculo de intereses de demora al objeto de cumplir con dicha sentencia judicial.*

*En consecuencia, por parte de esta Intervención se ha procedido a calcular dichas cantidades y, por consiguiente, se emite **INFORME**, respecto al devengo de intereses judiciales, el cual se cumplimenta en este acto con el detalle de cuáles serían las cantidades devengadas en tal concepto de intereses a favor de D.<sup>a</sup> SAIDA EL-MOUSSATI EL-FOUNTI.*

Consejo de Gobierno

*El devengo de intereses corresponde al periodo comprendido entre el día 26 de noviembre de 2017 hasta el 15 de junio de 2021 y por el capital de 15.000€, sería de 2.665,07€.*

*Por lo tanto, tras los cálculos realizados, y sin perjuicio de cualquier criterio posterior que puedan establecer los Servicios Jurídicos de la CAM, suma un total de capital más intereses de 17.665,07€ (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO).”*

**QUINTO:** Con fecha de 3 de agosto de 2021 se solicita ampliación de crédito por importe de 1.382,87 € (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS), cantidad que resulta de la diferencia entre el primer Informe de Intervención de cálculo de intereses y el segundo. Dicha ampliación se emite en fecha de 4/08/2021, N° 12021000046833, partida GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIO AMBIENTE, código 07/17002/22699.

**Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la Sentencia 36/2021 del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. 69/2021, se proceda a ingresar en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado Contencioso nº 1 la cantidad de 17.665,07€ (**DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO**) en concepto de indemnización de Responsabilidad Patrimonial a **D<sup>a</sup>. Saida El-Moussati El-Founti** actualizada al IPC con sus intereses legales, por los daños sufridos por D<sup>a</sup>. Saida a consecuencia de arqueta de recogida de pluviales, sita en C/ Héros de Alcántara cerca de confluencia del Paseo Marítimo (junto a contenedores) al caer en Plaza de España. Para esta operación existe crédito disponible y suficiente en la aplicación presupuestaria 07/17002/22699, partida nombrada GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS MEDIO AMBIENTE, RC's:

- N° 12021000034656, de 17/06/2021 por importe de 16.282,20 € (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).
- N° 12021000046833, de 4/08/2021 por importe de 1.382,87 € (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

**Consejo de Gobierno**

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE UN ESTUDIO DE DETALLE QUE TIENE POR OBJETO EL CAMPO DE FUTBOL DE LA ESPIGUERA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

**ACG2021000610.13/08/2021**

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES AL CONSEJO DE GOBIERNO ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES E INTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LA AVENIDA DONANTES DE SANGRE, CALLEJÓN DE LA ESPIGUERA, VIAL INTERIOR DE LA ESPIGUERA Y ESCALERA DE ACCESO A CALLE HERMANOS MIRANDA.  
INTERESADO: REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL**

**a) ANTECEDENTES:**

1º.- Con fecha 4 de junio de 2021, por la Real Federación Melillense de Fútbol con CIF G-52002037, y redactado por los Arquitectos D. Jesús María Montero Sáez y D. Javier Jesús Moreno Martín, se presenta para su tramitación y aprobación el ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES E INTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LA AVENIDA DONANTES DE SANGRE, CALLEJÓN DE LA ESPIGUERA, VIAL INTERIOR DE LA ESPIGUERA Y ESCALERA DE ACCESO A CALLE HERMANOS MIRANDA.

2º.- Durante la tramitación del expediente se aprecia que este borrador carece de algunos de los aspectos técnicos que debe incluir un Estudio de Detalle de esta naturaleza, como la ubicación en concreto del nuevo volumen que se pretende construir en el Campo de la Espiguera. Por ello, y a requerimiento de esta Dirección General, se solicita a los redactores del Estudio de Detalle, la presentación de un nuevo documento que subsane y/o complete el anterior, presentándose este nuevo documento con fecha 04/08/2021.

3º.- Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo con fecha 09 de agosto de 2021 se ha emitido informe favorable ya que la actuación propuesta cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (art. 14, 40 y 41), en el Reglamento de Planeamiento (arts. 65 y 66), y en la normativa urbanística del PGOU de Melilla (Normas 21, 29, 106, 107, 108, 235, 243, 244, 282, fundamentalmente) respecto a los parámetros a cumplir por la nueva ordenación propuesta en un Estudio de Detalle.

**b) CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.-**

**b.1.- De la parcela.-**

El primer dato que debe resaltarse es que el presente Estudio de Detalle actúa sobre una parcela de titularidad municipal, sobre la que existe un derecho de superficie a favor de la Federación Española de

## Consejo de Gobierno

Fútbol, otorgado por plazo de 50 años a contar desde el trece de marzo de 1986 (finaliza el 12 de marzo de 2036).

El segundo dato a tener en cuenta es que la parcela sobre la que se actúa se puede considerar como una Unidad Mínima Diferenciada, en la que existen tres calificaciones distintas, residencial, zona verde y equipamiento deportivo. Esta Unidad está delimitada por viales, consolidados en las zonas Este, Sur y Oeste, y sin consolidar en la zona Norte.

Es una parcela cuya definición gráfica en el PGOU vigente (Hoja 44 de alineaciones y rasantes), presenta múltiples incoherencias, con errores materiales apreciables, siendo discordante la situación consolidada con la gráfica del PGOU, siendo la construcción del campo anterior a la aprobación del planeamiento vigente.

### b. 2.- Objeto del Estudio de Detalle.-

Teniendo en cuenta la configuración de la manzana en la documentación gráfica del PGOU, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto corregir, en la zona de actuación, y siempre dentro de las facultades de este tipo de documentos de planeamiento, el desajuste existente entre lo recogido en la documentación gráfica del P.G.O.U. de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado con fecha 30 de Octubre de 1995 y posteriores modificaciones, en concreto el plano número 44, y la realidad urbanística existente, en lo referente al señalamiento de alineaciones y rasantes de la manzana que configura una Unidad Mínima Diferenciada, situada en el Barrio de la Libertad y delimitada por la Avenida Donantes de Sangre, el Callejón de la Espiguera, Vial interno (no ejecutado) prolongación de la Calle Cadete Pérez Pérez (que lo separa virtualmente de una manzana calificada como T5) y Límite de vial peatonal Escalera de acceso a C/ Hermanos Miranda, tal y como se expresa en los planos correspondiente del Estudio de Detalle.

Dicho desajuste origina que en la documentación gráfica del P.G.O.U. mencionada, dado el grado de precisión de la misma (escala 1/2000 y con la trama movida en algunos casos), se recojan unas alineaciones y rasantes virtuales que o bien no se corresponden con las reales, o bien las omiten, generándose por tanto una serie de perjuicios a los propietarios de las parcelas afectadas, que el presente estudio de detalle tiene también por finalidad subsanar.

El Estudio de Detalle, define las alineaciones interiores de las parcelas, delimitando según el actual PGOU las diferentes calificaciones existentes en el Campo de Fútbol de la Espiguera. Estas alineaciones afectan en menor medida a las parcelas anexas a ésta, que es la mayoritaria, de la Unidad Mínima Diferenciada.

En este mismo sentido, mediante el presente Estudio de Detalle, se define y concreta la rasante principal de las parcelas, que no coinciden con las del vial principal anexo (Avda. Donantes de Sangre), fijándose la rasante de parcela mayoritaria a nivel del campo de fútbol, tal y como se puede apreciar en los planos del citado documento, lo que permitirá aplicar a partir de dicha rasante las determinaciones urbanísticas resultantes del Estudio de Detalle.

Dentro del apartado de las alineaciones, se concretan y ajustan en el documento las alineaciones de las distintas zonificaciones que se incluyen dentro del ámbito de la Unidad Mínima diferenciada, para a partir de éstas ubicar el nuevo volumen que se pretende construir, diferenciándose la ocupación en planta baja (que se adapta a las alineaciones de la zonificación de Equipamiento Primario) de la ocupación bajo rasante, que afecta a las calificaciones de viario y residencial.

También se incluye como objeto de este Estudio de Detalle la definición y determinaciones del nuevo volumen edificable, tal y como permite la definición tipológica de la T8 según la Norma 439 del PGOU vigente.



## Consejo de Gobierno

En concreto, el apartado 3 de la definición de la Tipología 8 del PGOU dispone: “a) No se fija con carácter general un altura máxima para esta tipología, estándose en cada supuesto concreto sujeto a la edificabilidad fijada en los cuadros de cálculo de Aprovechamiento Tipo. b) Cuando por razones técnicas, de uso u otras no pueda ajustarse la edificación a las condiciones de altura establecidas podrá proponerse la modificación de dichas condiciones por medio de un Estudio de Detalle en el que deberá justificarse la necesidad de tal alteración.”

Haciendo uso de esta facultad, el Estudio de Detalle justifica una altura máxima de la nueva edificación de 14,00 metros, con 4 plantas (similar a la tipología característica del barrio, que es de Baja, Desdoblada, más dos plantas y 11,50 metros de altura máxima). La necesidad de contar con una altura libre de planta de 2,70 metros y las necesidades a satisfacer con el nuevo edificio, teniendo en cuenta la escasez de espacio para ello, justifican las características morfológicas del volumen propuesto.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del Estudio de Detalle para DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES E INTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LA AVENIDA DONANTES DE SANGRE, CALLEJÓN DE LA ESPIGUERA, VIAL INTERIOR DE LA ESPIGUERA Y ESCALERA DE ACCESO A CALLE HERMANOS MIRANDA.

**SEGUNDO.-** La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

**TERCERO.-** La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

**CUARTO.-** Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

**QUINTO.-** Las parcelas afectadas son:

1.- Avenida Hermandad Donantes de Sangre, 38 (L); R<sup>a</sup> catastral 5146134WE0054N0001BR; titular Marina Avenue, S.L.

2.- Avenida Hermandad Donantes de Sangre, 38; R<sup>a</sup> catastral 5146112WE0054N0001FR; titular RRASS Servicios Inmobiliarios, S.L.

3.- Avenida Hermandad Donantes de Sangre, 36; R<sup>a</sup> catastral 5146111WE0054N0001TR; titular Ciudad Autónoma.

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**PUNTO SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 A ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE. 25.000 EUROS PARA PROYECTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN.-**El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

Consejo de Gobierno

**ACG2021000611.13/08/2021**

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

**Primero.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **25.000,00 euros** a la **Asociación Melilla Acoge** para la realización de un programa de información y atención a mujeres en contexto de prostitución en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

**Segundo.-** Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

**CONVENIO PROPUESTO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD MELILLA ACOGE PARA PROYECTO: PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN. AÑO 2021.**

En Melilla, a    de    de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Armando Andrés Fernández, en nombre y representación de la Asociación Melilla Acoge con C.I.F. G-29957495 y domicilio en Plaza de las Victorias nº 6 D.P. 52005 de Melilla.

**INTERVIENEN**

## Consejo de Gobierno

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de atención, promoción e integración.

**SEGUNDO.-** Que la asociación Melilla Acoge es una entidad sin ánimo de lucro con fines de intervención social, que trabaja a favor de aquellos colectivos sociales que lo necesitan, especialmente tiene por objeto trabajar a favor de mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad de Melilla ofreciéndoles atención sociosanitaria y procurando ofrecer una atención más integral y holística posible.

**TERCERO.-** Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/33421/48900, con la denominación “SUBVENCIÓN MELILLA ACOGE MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN”, RC nº de operación 12021000007646, de 25.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2021 de un proyecto que pretende salidas de campo para atender “in situ” a la mujeres allí donde desarrollan la actividad de prostitución con el fin de ofrecerles una atención completa y cercana.

## Consejo de Gobierno

Así como la implementación del proyecto conlleva la sensibilización en torno a la educación en salud sexual y reproductiva que no sólo se orientan al colectivo de mujeres que ejercen la prostitución, sino también a los potenciales clientes y al conjunto de la ciudadanía mediante una unidad móvil.

El proyecto subvencionado tiene como objetivos principales el ofrecer una atención integral, holística, segura y cercana a las mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad de Melilla y promover la salud sexual y reproductiva de la población en general. Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado con registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2021034879 del día 30/04/2021 y que consta en el expediente.

El proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades en el plazo previsto ( de junio a diciembre de 2021) :

- Publicidad del servicio ( vía telemática, folletos o bola de nieve).
- Servicio de acogida/primera atención, orientación, información y asesoramiento.
- Salidas o visitas programas por la asociación.
- Realización de pruebas rápidas de ITS.
- Promoción del uso del preservativo femenino y masculino.
- Derivaciones a recursos internos y externos.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2021. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de junio, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado durante todo el año 2021, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS	ITEM	TOTAL
Personal	1 Tec. Superior 20 h/semana Retribución 5.475,52	6.417,34 €

Consejo de Gobierno

	Seguridad Social 941,82	
	1 Tec Medio 20 h/semana Retribución 5.475,52 Seguridad Social 941,82	6.417,34 €
<b>Total medios personales</b>		<b>12.834,68 euros.</b>
Gastos de inversión Equipamiento	Adquisición de unidad móvil Furgoneta	11.000,00 €
<b>Total gastos de inversión</b>		<b>11.000,00 euros.</b>
Gastos corrientes de mantenimiento y para desarrollo de actividades	Gasolina, itv, seguro del vehículo, preservativos, pruebas de ITS, recursos audiovisuales, teléfono, etc...	1.165,32 €
<b>Total gastos corrientes</b>		<b>1.165,32 euros.</b>
<b>Total gastos subvención</b>		<b>25.000,00€</b>

Dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

**Tercera.-Compromisos.-** Los compromisos asumidos por Asociación Melilla Acoge son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “Proyecto de Información y Atención a Mujeres en Contexto de Prostitución” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 09/07/2021, por la citada fundación que consta en el expediente.

La Asociación Melilla Acoge deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcoholicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Consejo de Gobierno

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informando a las usuarias beneficiarias que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Del mismo modo, ante cualquier presentación o difusión del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública por esta Consejería de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Cuarta.- Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Justificación.-** La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

## Consejo de Gobierno

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Séptima.- Vigencia.-** La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2021.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Melilla Acoge, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

**Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público ( o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley

**Consejo de Gobierno**

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Décima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

**Undécima-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE POR MELILLA ACOGE

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Da. Elena Fernández Treviño.

D. Armando Andrés Fernández

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:



**Consejo de Gobierno**

**Primero** .- **DESIGNACIÓN DE Dº JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO COMO HABILITADO PARA ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales , que literalmente dice:

**ACG2021000612.13/08/2021**

**Primero.-** Al objeto de atender gastos en concepto de dietas de desplazamiento y gastos menores relacionados con la gestión de competencias de esta Dirección General, asignando una caja fija de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) y siguiendo las instrucciones de la Intervención de la Ciudad.

**Segundo.-** De conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2016 (BOME nº 5389 de 8 de noviembre de 2016) por el que se establece la estructura básica de la **Dirección General Salud Pública y Consumo**, y se determina el ámbito de atribuciones de las Direcciones Generales de la Consejería, entre otras.

**Tercero.-** Vistas las bases de ejecución del presupuesto 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer:

**PRIMERO.-** Designar a **Dº JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO** , con NIF 30198600-Z, Director General de Salud Pública y Consumo, y dentro del ámbito de sus atribuciones, como Habilitado para anticipos de Caja Fija de la Dirección General Salud Pública y Consumo.

**SEGUNDO.-** Asignar una **Caja Fija 10.000 € (DIEZ MIL EUROS)**,

**Segundo.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO NUEVO HABILITADO CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD A D. JUAN LUIS VILLASECA VILLANUEVA, SECRETARIO TECNICO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2021000613.13/08/2021**

Según escrito de fecha 12 de agosto de 2021, por el que se propone que la persona nombrada como nuevo Habilitado para la gestión de los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de esta Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sea el Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Juan Luis Villaseca Villanueva.

Y asimismo, se solicita se libere la cantidad de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) en la cuenta del habilitado de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

## Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El nombramiento del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Juan Luis Villaseca Villanueva, como Habilitado para la gestión de los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de esta Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Se libere la cantidad de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) en la cuenta bancaria habilitada a tal efecto de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y treinta, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo Sr. Presidente conmigo, el Secretario accidental, de lo que doy fe.

El Presidente

Documento firmado  
electrónicamente por EDUARDO  
DE CASTRO GONZALEZ

23 de agosto de 2021  
C.S.V.:13523407024261463250

El Secretario del Consejo de Gobierno P.A.  
por Decreto nº 383 de fecha 18/03/2021  
El Secretario Técnico  
de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Documento firmado  
electrónicamente por JUAN LUIS  
VILLASECA VILLANUEVA

23 de agosto de 2021  
C.S.V.: 13523407024261463250